



JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2016 - 00522 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	4/04/2022	6/04/2022
2	035 - 2016 - 00302 - 00	Ejecutivo Singular	MARTIN CARRASQUILLA TOVAR	ADRIANO AVILA SANCHEZ	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	4/04/2022	6/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-04-01 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO. RAD. 110013103-001-2016-00522-00.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado Marzo 22 de 2022 por medio del cual se niega la solicitud de adición y se acepta la cesión del crédito allí indicada con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se acceda a la adición solicitada y se niegue el reconocimiento de la cesión solicitada por la parte actora.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. La adición que se niega en el auto recurrido fue solicitada en tiempo oportuno, con e lleno de todas las exigencias legales y con base en la omisión en que realmente se incurrió.
2. Contrario a lo argumentado en el auto recurrido, por ministerio de la Ley, en las providencias judiciales se debe indicar de manera expresa la disposición legal que fundamento la decisión emitida en ellas y, en el caso que aquí nos ocupa, ésta brilla por su ausencia.
3. Así las cosas, la determinación aquí recurrida en este aspecto resulta infundada a la Luz de la Ley.
4. De la misma manera, el reconocimiento de la cesión del crédito contenida en autos también resulta improcedente a la luz de la Ley y de la realidad procesal ya que tal acto realizado por la parte actora desconoce por completo las exigencias previstas en la ley para su procedencia y reconocimiento legal.
5. En efecto, en el auto recurrido se está aceptando expresamente el reconocimiento de la cesión de los derechos y obligaciones derivadas del pagaré y de la hipoteca desconociéndose, inexplicablemente, que a la entidad cedente TITULARIZADORA HITOS nunca le fue legalmente cedido el gravamen hipotecario base de la acción, tal como consta en la actuación donde por ninguna parte de ella aparece tal acto jurídico legalmente realizado.
6. En ese orden, en el auto recurrido se está aceptando la cesión de un acto inexistente en el proceso que por sustracción de materia no puede producir efecto legal alguno.

7. De la misma manera, en el contrato donde se plasma la supuesta cesión que se realiza no se indica el precio y/o el valor por el cual se realiza tal acto lo cual desconoce los requisitos previstos en la Ley para el reconocimiento de su existencia y validez que, por ministerio de la Ley, son de obligatoria observancia por los efectos que éstos conllevan tanto a nivel contractual, procesal como fiscal frente al erario público.
8. Así las cosas, el auto que aquí recurro con respecto a la cesión antes anotada también resulta infundada e improcedente.

Del señor Juez,

Atentamente,


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTÁ
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

403

RE: REF: PROCESO DE EJECUCIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO RAD No. 11001310300120160052200

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

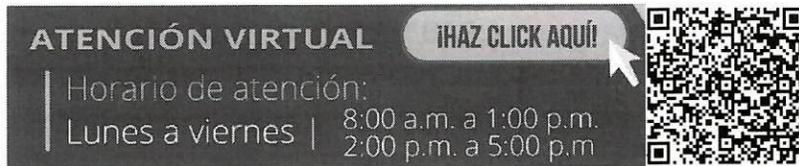
Mar 29/03/2022 16:26

Para: claudiabriceno6@hotmail.com <claudiabriceno6@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2058-2022, Entidad o Señor(a): CLAUDIA ESPERANZA BRICE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION contra el auto fechado Marzo 22 de 2022//<claudiabriceno6@hotmail.com>//Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 16:48//kjvm

INFORMACIÓN



ATENCIÓN VIRTUAL **iHAZ CLICK AQUÍ!**

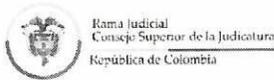
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 16:49

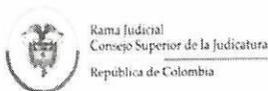
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REF: PROCESO DE EJECUCIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO RAD No. 11001310300120160052200

2050-2022
28-03-2022
2 folios
kjvm

Atentamente,



Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 16:48

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: PROCESO DE EJECUCIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO RAD No. 11001310300120160052200

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS

DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

RAD. PROCESO: 2016-522-00

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo un recurso , por lo cual adjunto la respectiva solicitud al siguiente correo electrónico.

Atentamente,



CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01/04/2022 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319

C. G. P. el cual se hace partir del 04/04/2022

y vane así: 06/04/2022

El secretario

Bogotá D. C.

**SEÑOR
JUEZ QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D. C.**

Ref.

Acción	Proceso Ejecutivo Singular
Acto	Adjunto actualización de liquidación del crédito
Demandante	Martín Carrasquilla Tovar - Demandado: Adriano Ávila Sánchez
Radicado N°	035 - 2016 - 00302
Juzgado Origen	35 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

ÁNGEL CUSTODIO MOLINA CAMELO, Abogado identificado conforme aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Apoderado Sustituto de la Parte Actora: Martín Carrasquilla Tovar, por medio del presente y dando continuidad a lo dispuesto en su auto de sustanciación fechado veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), me permito allegar, para este proceso, la Actualización de la Liquidación del Crédito; Liquidación del Crédito que fue realizada al tenor de lo reglado en los numerales 1 y s.s. del art. 446 del C. G. P., esto es, con las especificaciones del capital y de los intereses moratorios causados hasta el día veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Solicito con respeto al Señor Juez, poner en conocimiento de la parte demandada la presente actualización de liquidación del crédito; el que arroja un monto total de MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (**\$1.073.986.525⁰⁰**).

ANEXO: El documento de actualización de la liquidación del crédito en un **(1)** folio, debidamente escaneado en formato pdf.

Atentamente,



ÁNGEL CUSTODIO MOLINA CAMELO

C.C. N° 3.241.944 de Villapinzón - T.P. N° 122.208 H.C.S.J. - Dirección: Calle 12 B N° 9-20. Ofi.222. Btá. -
Tel Celular: 313.2935232 - email: acustoabo@gmail.com

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO QUINTO CIVIL EL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 035-2016-00302
 DE: MARTIN CARRASQUILLA TOVAR
 CONTRA: ADRIANO AVILA SANCHEZ

Actualización desde: 18 de junio de 2021
 Hasta: 25 de marzo de 2022

CAPITAL \$275.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
18/06/2021	30/06/2021	275.000.000	17,21	25,82	0,063	13	2.249.945
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	5.356.892
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	5.373.611
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	5.186.787
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	5.329.003
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	5.208.353
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	5.434.808
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	5.490.304
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	5.118.592
1/03/2022	25/03/2022		18,47	27,71	0,067	25	4.607.845
TOTAL INTERESES MORATORIOS							49.356.139

VIENE LIQUIDACION A 17 DE JUNIO DE 2021	\$ 1.024.630.386
INTERESES MORATORIOS DEL 18-JUN-2021 A 25-MAR-2022	\$ 49.356.139
TOTAL LIQUIDACION	\$ 1.073.986.525

SON: A 25 DE MARZO DE 2022: MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VIENTICINCO PESOS M/CTE


 e.o. # 3241944 V/Prizor
 T.P # 122 208 H.C. 5 J.
 Apoderado sustituto.

RE: memorial al 035 2016 00302

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 14:40

Para: angel custodio molina <acustoabo@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2044-2022, Entidad o Señor(a): ANGEL CUSTODIO MOLINA C - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: Actualización de la Liquidación del Crédito, // Lun 28/03/2022// PVV

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

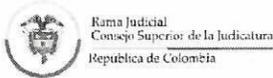


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: angel custodio molina <acustoabo@gmail.com>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 15:14

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

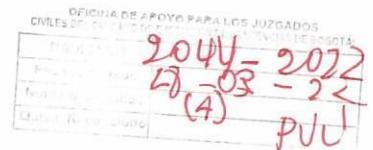
Asunto: memorial al 035 2016 00302

Bogotá D.C. marzo 28 de 2022

SEÑORES

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
LA CIUDAD.

Ref. Expediente # 11001.31.03.035.2016-00302.00
al Juzgado 5o Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Juzgado de Origen 35 Civil del Circuito de Bogotá.



Ángel Custodio Molina Camelo, apoderado sustituto de la Parte Actora, ANEXO memorial con la Actualización de la Liquidación del Crédito, como lo regula el art. 446 del C.G.P. - Solicito con respeto al Sr. Juez, otorgar el traslado del caso.

ANEXO: en formato pdf el memorial y la respectiva actualización de la liquidación

del crédito a fecha 25 de marzo de 2022; adjunto en 2 folios.

Atentamente,

Ángel Custodio Molina Camelo c.c. 3.241.944 Villapinzón - T.P. 122.208 C.S.J.

email: acustoabo@gmail.com - tel. 313.2935232 - Calle 12 B N° 9-20, ofi.222 Btá


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 04 2022 se fija el presente traslado
 conforme lo dispuesto en el Art. 776
 C. G. P. el cual, cobra a partir del 04 04 2022
 y vence en 06 04 2022
 El secretario _____